



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2020*

# DECRETO DEPARTAMENTAL N° 031/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 37 determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al numeral 11 del Artículo 108 del Texto Constitucional, es deber de todo boliviano y boliviana: "Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, la Ley Departamental N° 390 de fecha 07 de junio de 2019 "Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos", tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la Gestión de Riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación, recuperación y la atención de desastres y/o emergencias mediante la preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales, con participación de todos los actores y sectores involucrados en el Departamento de Tarija.

Que, el Decreto Departamental N° 001/2020 de fecha 10 de enero de 2020, tiene por objeto reglamentar la Ley Departamental N° 390 de fecha 07 de junio de 2019 (Ley Departamental de Tarija de Gestión de Riesgos), generando el marco institucional y procedimental necesario para su eficaz cumplimiento.

Que, de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Coronavirus (COVID-19), es una virosis que causa una enfermedad que puede variar desde un resfrío común hasta una enfermedad más grave y en la actualidad el Coronavirus (COVID-19) constituye una Pandemia que ha generado una Emergencia Sanitaria Global, que de acuerdo a las características de la infección puede causar complicaciones respiratorias serias y hasta la muerte de las personas, en especial de aquellas que padecen de enfermedades crónicas y grupos más vulnerables.

Que, el Gobierno Nacional tras haber detectado la llegada del Coronavirus (COVID-19) al territorio boliviano, mediante Decreto Supremo N° 4179 de fecha 12 de marzo de 2020, declara la situación de emergencia nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos reales e inminentes provocados por amenazas naturales, socio-naturales y antrópicas en el territorio nacional.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2020*

Que, la amenaza y riesgo a la salud pública y vida de los habitantes del Departamento de Tarija por el brote del Coronavirus (COVID-19) constituye un fenómeno real e inminente que sustenta y motiva que se deba declarar la Alerta y la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental.

Que, en el Departamento de Tarija, a través del Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, se declara Emergencia Departamental ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental por la presencia del brote de Coronavirus (COVID -19) y otros eventos adversos, disponiendo medidas de fortalecimiento de la capacidad de respuesta sanitaria en el Departamento de Tarija, con el propósito de proteger, prevenir y disminuir el riesgo de transmisión del Coronavirus (COVID-19), reducir las frecuencias de los contagios y proteger especialmente a los sectores vulnerables.

Que, el Artículo 4, Parágrafo II, numeral 6 del Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, establece que la Gobernación del Departamento de Tarija, tomará todas las medidas necesarias para disminuir el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

Que, mediante Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 marzo de 2020, se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020, tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), garantizando el acceso gratuito de la población en general, a insumos de prevención, diagnóstico y atención, en todos los servicios de salud del Departamento.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4199 de fecha 21 de marzo de 2020, se declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), en resguardo estricto al derecho fundamental a la vida y salud de las bolivianas y bolivianos, con suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional.

Que, el Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Decreto Departamental N° 026/2020 de fecha 26 de marzo de 2020, tiene por objeto dictar Auto de Buen Gobierno y operativizar las medidas nacionales en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Departamento de Tarija, regulando el comportamiento de los estantes y habitantes, instituciones públicas y privadas en la jurisdicción departamental, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de lo establecido mediante Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020 y demás normativa aplicable.

Que, el Parágrafo I del Artículo 26 de la Ley Departamental N° 390 de fecha 7 de junio de 2019, señala que una vez emitida la declaratoria de Desastre y/o Emergencia Departamental, conforme a las previsiones de la presente Ley y su reglamento, el GADT queda facultado para realizar la contratación de bienes y servicios bajo la Modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias establecida en la normativa vigente correspondiente.

Que, el Parágrafo II del Artículo 26 de la Ley Departamental N° 390 de fecha 7 de junio de 2019, señala que La contratación de bienes y servicios en situación de desastres y/o emergencias, deben estar orientas a la atención inmediata y oportuna de las poblaciones y sectores afectados.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2020*

Que, la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4205 de fecha 1 de abril de 2020, tiene por objeto reglamentar la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la Infección por el Coronavirus (COVID-19).

Que, el Artículo 67 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS) y sus modificaciones, definen a la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, como la modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley No 602, de 18 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos.

Que, conforme dispone el Artículo 68 del Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS) y sus modificaciones, la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias.

Que, de acuerdo al Artículo 69 Decreto Supremo N° 0181 (NB-SABS) y sus modificaciones, los procesos y condiciones de los Procesos de Contratación en la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias, deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad.

Que, el Artículo 45 del Decreto Departamental N° 001/2020 de fecha 10 de enero de 2020, desarrolla un procedimiento de contratación de obras, bienes y servicios por desastres y/o emergencias, mismo que a la fecha debe ser adecuado y modificado para estar orientado a la atención inmediata y oportuna de la población del Departamento, en especial de la más vulnerable, a fin proteger, prevenir, disminuir el riesgo de contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19), garantizando y resguardando el derecho a la vida y la salud pública.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 410 párrafo II numeral 4, concordante con lo establecido en el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

### **POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación vigente:

### **DECRETA:**

## **"REGLAMENTO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN TRAMITADOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS"**

### **CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES**



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2020*

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).**- El presente Decreto Departamental tiene por objeto reglamentar los procesos de contratación tramitados en la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias estableciendo el procedimiento a través del cual se utilizarán recursos públicos de la Gobernación del Departamento de Tarija, para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Declaratoria de Desastres y/o Emergencias.

**ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- El presente Reglamento es de uso exclusivo y aplicación obligatoria para la contratación bajo la modalidad de Contratación por Desastres y/o Emergencias de obras, bienes y servicios de la Gobernación del Departamento de Tarija.

**ARTÍCULO 3. (CLÁUSULA DE SEGURIDAD).**- En caso de existir duda o contradicción u omisión en la aplicación del presente procedimiento, se deberá acudir a la normativa legal aplicable.

**ARTÍCULO 4. (ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO).**- El presente Reglamento podrá ser ajustado cuando se modifiquen las disposiciones legales en las cuales se enmarca y/o por los resultados obtenidos de la evaluación de su aplicación.

### CAPÍTULO II

#### CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS CONTRATACIONES POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 5. (RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS).**- El Gobernador del Departamento de Tarija, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad (MAE), es el Responsable de los Procesos de Contrataciones para Desastres y/o Emergencias, en el marco del artículo 68 del D.S. N° 0181 (NB-SABS).

**Artículo 6. (PARTICIPANTES Y PROCEDIMIENTO).**-

#### I. PARTICIPANTES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS Y SUS FUNCIONES:

1. **Unidad Solicitante.**- Como unidad o instancia organizacional de la entidad contratante, donde se origina la demanda de la contratación de bienes y servicios, previa verificación de la normativa vigente de la Declaratoria de Desastres y/o Emergencias Departamental y requisitos establecidos por dicha normativa, deberá:
  - a) Verificar que se tiene saldo presupuestario.
  - b) Elaborar el informe técnico y legal para la contratación por Desastres y/o Emergencias.
  - c) Elaborar los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes, obras o servicios.
  - d) Elaborar el Documento de Contratación por Desastres y/o Emergencias, que contenga las especificaciones técnicas o términos de referencia, condiciones para el proceso de contratación y el modelo de contrato a aplicar, si corresponde.
  - e) Estimar el Precio Referencial de los bienes, obras o servicios objeto de la contratación.
  - f) Verificar la(s) propuesta(s) presentada(s) por el o los proponentes invitados.
  - g) Actuar como Responsable de Recepción o como miembro de la Comisión de Recepción, de acuerdo a la designación.
  - h) Efectuar el seguimiento sobre el avance y cumplimiento de los contratos, órdenes de compra o de servicios, en los aspectos de su competencia.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2020*

- i) Realizar el seguimiento a la vigencia de las Garantías hasta la conclusión del proceso y emitir informe a la Unidad Administrativa para su renovación, cuando corresponda.
- 2. Unidad Administrativa.-** La unidad o instancia organizacional de la entidad contratante, encargada de la ejecución de las actividades administrativas de los subsistemas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, en los procesos de contratación por Desastres y/o Emergencias, deberá:
- a) Emitir la certificación presupuestaria y asignación a preventivo;
  - b) Administrar y custodiar las garantías; cuando corresponda.
  - c) Ejecutar las garantías, previo informe técnico y legal, que deberá ser presentado por la unidad solicitante oportunamente, cuando corresponda.
  - d) Actuar como Responsable de Recepción o como miembro de la Comisión de Recepción, de acuerdo a la designación.
- 3. Unidad Jurídica.-** Como unidad o instancia organizacional de la entidad contratante, encargada de proporcionar asesoramiento legal y atender los asuntos jurídicos en los subsistemas de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios, deberá:
- a) Atender y asesorar en la revisión de documentos y asuntos legales que sean sometidos a su consideración durante el proceso de contratación;
  - b) Elaborar todos los informes legales que puedan ser requeridos en el proceso de contratación;
  - c) Elaborar los contratos para los procesos de contratación, cuando corresponda.
  - d) Firmar o visar el contrato de forma previa a su suscripción, como responsable de su elaboración, cuando corresponda;
  - e) Revisar la legalidad de la documentación presentada por los proponentes para la suscripción del contrato y/o orden de compra o de servicio, cuando corresponda.
  - f) Elaborar el informe legal para la cancelación, suspensión o anulación de un proceso de contratación.
- 4. Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.-** Es la instancia designada por la entidad contratante, para efectuar la recepción del bien y/o servicio contratado conforme a los instrumentos legales aplicables, teniendo entre sus principales funciones:
- a) Efectuar la recepción de los bienes y servicios y dar su conformidad verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia;
  - b) Elaborar y firmar el Acta de Recepción o Informe de Conformidad o emitir el Informe de Disconformidad, según corresponda.
- 5. Responsable del Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias.-** El Responsable del Proceso de Contratación, cumplirá las siguientes funciones:
- a) Disponer que los procesos de contratación de bienes y servicios por Desastres y/o Emergencias, se enmarquen en las disposiciones establecidas en el presente reglamento;
  - b) Aprobar el inicio de los procesos de contratación mediante proveído, instruyendo a las Unidades Administrativa y Solicitante aplicar el Reglamento.
  - c) Suscribir los contratos, órdenes de compra o de servicio.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2020*

- d) Cancelar, suspender o anular el proceso contratación por Desastres y/o Emergencias en base a justificación técnica y legal.
- e) Designar al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción, para uno o varios procesos.

**II. DEL PROCEDIMIENTO.-** Para los procesos de contratación por Desastres y/o Emergencias, los participantes deberán observar el siguiente procedimiento:

- 1. Unidad Solicitante.-**
  - i. Verificar que se tiene saldo presupuestario, solicitar la certificación presupuestaria y asignación a preventivo que corresponda al proceso de contratación.
  - ii. Elaborar el Informe técnico y legal para la contratación por Desastres y/o Emergencias.
  - iii. Elaborar los Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes, obras o servicios.
  - iv. Estimar el Precio Referencial de los bienes, obras o servicios objeto de la contratación.
- 2. Unidad Administrativa.-** Verificar la existencia de la disponibilidad de los recursos y emitir la certificación presupuestaria y la asignación de preventivo.
- 3. Unidad Solicitante.-** Solicitar al Responsable del Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias, el inicio del proceso, adjuntando la documentación referida en los numerales anteriores.
- 4. Responsable del Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias.-** Aprobar el inicio de los procesos de contratación mediante proveído, instruyendo a la Unidad Administrativa y Unidad Solicitante la aplicación del presente Reglamento.
- 5. Unidad Solicitante.-** Elaborar el Documento de Contratación por Desastres y/o Emergencias.
- 6. Responsable del Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias.-** Invita a proponente(s) de acuerdo a Especificaciones Técnicas y el Documento de Contratación por Desastres y/o Emergencias.
- 7. Proponente(s) Invitado(s).-** Presentación de la(s) propuesta(s) de acuerdo a las condiciones establecidas en el Documento de Contratación por Desastres y/o Emergencias.
- 8. Unidad Solicitante.-** Recomienda la elaboración y firma de contrato al Responsable del Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias, sobre la base de la verificación previa del cumplimiento de la(s) propuesta(s) presentada(s) por el o los proponentes.
- 9. Responsable del Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias.-** Recibida la recomendación de la Unidad Solicitante, instruye la elaboración de los contrato(s) u orden(es) de compra o de servicios.
- 10. Unidad Jurídica o Unidad Administrativa.-** Elabora el Contrato u orden(es) de compra o de servicios (según corresponda), asignándose un correlativo para la modalidad de contratación.



## GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 031/2020*

11. **Responsable del Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias.**- Suscribe los contratos, órdenes de compra o de servicio.
12. **Unidad Administrativa.**- Una vez suscrito(s) el o los contrato(s) o emitida(s) la(s) Orden(es) de Compra u Orden(es) de Servicio, registrar en el SICOES el Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias.
13. **Responsable del Proceso de Contratación por Desastres y/o Emergencias.**- Designar al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción.
14. **Responsable de Recepción o Comisión de Recepción.**- Proceder a la recepción de los bienes y/o servicios y elaborar el Acta de Recepción y/o Informe de Conformidad o Informe de Disconformidad, según corresponda.
15. **Unidad Administrativa.**- Conformar y archivar el expediente de cada uno de los procesos de contratación.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y ABROGATORIA

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**- Se deroga y deja sin efecto legal el Artículo 45 del Decreto Departamental N°001/2020 de fecha 10 de enero de 2020, en lo pertinente.

**DISPOSICIÓN ABROGATORIA.**- Se abroga y deja sin efecto legal toda norma de igual o menor al presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**